

|                                                                                   |                                                     |                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSÓN<br/>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | CODIGO: 100.18.01                                          |
|                                                                                   |                                                     | FECHA ACTUALIZACION:<br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                     | VERSIÓN:3                                                  |

**RESOLUCIÓN No. 223 de 2018**

Julio 19 de 2018

*"Por medio de la cual se ordena el desalojo y cierre de una mina sin título minero ubicada en el Municipio de Sonsón, Antioquia"*

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la ley y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y que tendrá por obligación la de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, le otorga a los Alcaldes Municipales la competencia jurídica para suspender en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que el artículo 2° de la Ley 1333 de 2009 le otorga a los municipios la facultad a prevención para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en dicha legislación

Que el numeral 2° del artículo 105 de la Ley 1801 de 2016, determina como actividad contraria a la minería cuya realización dará lugar a las medidas correctivas o a la imposición de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, la de realizar exploraciones y explotaciones mineras sin el amparo de un título minero debidamente inscrito en el registro minero nacional, autorizaciones temporales, solicitudes de legalización, declaratoria de área de reserva especial, subcontratos de formalización o contrato de operación minera y sin la obtención de las autorizaciones ambientales necesarias para su ejecución.

Que entre las medidas preventivas para la protección del medioambiente, está el decomiso y la aprehensión preventiva, la cual consiste en la aprehensión material y

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



|                                                                                   |                                                           |                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | CODIGO: 100.18.01                                          |
|                                                                                   |                                                           | FECHA ACTUALIZACION:<br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                           | VERSIÓN:3                                                  |

temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma.

Que la disposición aludida con anterioridad, establece que cuando los elementos aprehendidos representen peligro para la salud humana, vegetal o animal, la autoridad ambiental **procederá de inmediato a su inutilización, destrucción o incineración a costa del infractor**. Los productos perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación podrán ser entregados para su uso a entidades públicas, de beneficencia o rehabilitación, previo concepto favorable de la entidad sanitaria competente en el sitio en donde se hallen los bienes objeto del decomiso. En caso contrario, se procederá a su destrucción o incineración, previo registro del hecho en el acta correspondiente.

Que esta entidad territorial tiene conocimiento que en las coordenadas 0°33'04" / 75°16'24" se están desarrollando actividades mineras sin la respectiva licencia ambiental y título minero.

Que el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 prescribe que la una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado.

Que la medida preventiva de decomiso y aprehensión resulta necesaria, útil y proporcional toda vez que la protección del medio ambiente en una zona de páramo tiene protección normativa reforzada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: SUSPENDER** la totalidad de las actividades mineras que se estén desarrollando en coordenadas 0°33'04" / 75°16'24".

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) / Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



|                                                                                   |                                                           |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO:</b> 100.18.01                                          |
|                                                                                   |                                                           | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                           | <b>VERSIÓN:</b> 3                                                 |

**SEGUNDO: ORDENAR** el decomiso y la aprehensión preventiva de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma.

**TERCERO: ORDENAR** el traslado de la presente actuación a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro-Nare (Cornare) en los términos del párrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1333 de 2009

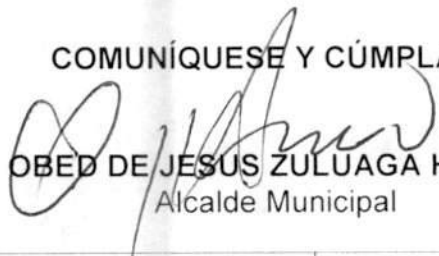
**CUARTO: PONER** a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro-Nare (Cornare) los productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma en los términos del párrafo 3° del artículo 13 de la Ley 1333 de 2009

**QUINTO: INFORMAR** a los afectados con la presente actuación que la presente medida preventiva es de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

La presente resolución rige a partir de su fecha de comunicación.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 19 días del mes de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

|          | Funcionario o contratista   | Firma | Fecha      |
|----------|-----------------------------|-------|------------|
| Elaboró: | Victor Emilio Calle Gaviria |       | 22-06-2018 |
| Revisó:  |                             |       |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
**Sonsón**  
 Progreso